



Superintendencia Financiera
de Colombia

Régimen aplicable en materia de validación de identidad y conocimiento del cliente

**Dirección de Investigación y Desarrollo
Superintendencia Financiera de Colombia**

**Subcomisión FinT ech
Mesa 1 – Identidad Digital**

Bogotá D.C., febrero 28 de 2017

Las principales instrucciones de la SFC relacionadas con identidad, autenticación y conocimiento del cliente, son las siguientes:

Parte II – Título I – Capítulo III
Disposiciones especiales
aplicables a las operaciones
pasivas

Parte I – Título IV – Capítulo IV
Instrucciones relativas al
SARLAFT

Parte I – Título II – Capítulo I
Canales, medios, seguridad y
calidad en el manejo de
información

AUTENTICACIÓN

Es el conjunto de técnicas y procedimientos utilizados para verificar la identidad de un cliente, entidad o usuario. Los factores de autenticación son: **algo que se sabe, algo que se tiene, algo que se es.**

MECANISMOS FUERTES DE AUTENTICACIÓN

Se entienden como **mecanismos fuertes de autenticación** los siguientes:

2.2.6.1. Biometría.

2.2.6.2. Certificados de firma digital de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios.

2.2.6.3. OTP (*One Time Password*), en combinación con un segundo factor de autenticación.

2.2.6.4. Tarjetas que cumplan el estándar EMV (*Europay Mastercard VISA*), en combinación con un segundo factor de autenticación.

2.2.6.5. Registro y validación de algunas características de los computadores o equipos móviles desde los cuales se realizarán las operaciones, en combinación con un segundo factor de autenticación.

APERTURA DE CUENTAS

- Los establecimientos de crédito deben verificar que en la apertura de depósitos en cuentas corrientes y de ahorros, **excepto de las cuentas de ahorro electrónicas, cuentas de ahorros de trámite simplificado y depósitos electrónicos**, se imponga la huella dactilar -índice derecho- del titular o titulares en la tarjeta de registro de firmas correspondiente y/o en **sistemas de reconocimiento biométrico** que se implementen como mecanismo de seguridad.
- En los productos mencionados anteriormente no es necesario conservar tarjetas de registro de firmas ni recolectar huellas dactilares.
- Las entidades vigiladas deben observar las disposiciones generales previstas en materia de requerimientos mínimos de seguridad y calidad para la realización de operaciones previstas en numeral 2. del Capítulo I, Título II de la Parte I de la CBJ.

Como regla general, se tiene que el **SARLAFT** debe contar con procedimientos para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de la misma.

Para dar cumplimiento a lo anterior, las entidades deben diseñar y adoptar **formularios de solicitud de vinculación de clientes** que contengan cuando menos la información que se indica en la CBJ.

Ahora bien, como excepción a la regla general antes mencionada, las entidades **no están obligadas a exigir el formulario de solicitud de vinculación ni realizar entrevista al potencial cliente** cuando quiera que se trate de alguna de las operaciones, productos o servicios que se encuentran listados en el subnumeral **4.2.2.2.1.6**. Entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Cuentas de ahorro electrónicas
- Cuentas de ahorro con trámite simplificado
- Depósitos electrónicos que cumplan con los requisitos de los artículos 2.1.15. 2.2 y 2.1.15.2.5 del Decreto 2555 de 2010.
- Cuentas de ahorro pensional.

Adicionalmente, vale resaltar que el diligenciamiento del formulario, así como el recaudo de los documentos y la firma de los mismos, **puede efectuarse de acuerdo con el procedimiento señalado en la Ley 527 de 1999**. Sin embargo, el empleo de dichos procedimientos no sustituye la entrevista al potencial cliente. Es permitido sustituir la firma y huella en el formulario, siempre y cuando se tomen medidas efectivas para garantizar el conocimiento de la identidad del cliente, permitidas por normas superiores.

- Deben implementarse mecanismos innovadores para lograr hacer una debida diligencia en el conocimiento del cliente, sin recurrir a los mecanismos tradicionales (entrevista y el formulario).
- Los avances tecnológicos sumados al desarrollo de nuevos modelos de negocio implican a su vez nuevas modalidades para el lavado de activos, esto requiere que los sistemas para la prevención y gestión del riesgo de LA/FT deban avanzar de forma paralela y alinearse con la innovación en el mercado.
- Lo anterior no se puede interpretar como una inminente “flexibilización” en los procesos para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LA/FT. El llamado es a actualizar los mecanismos empleados sin descuidar los riesgos.



Gracias

Superintendencia Financiera
de Colombia